



Imagen generada con Bing

# FALTA DE CULTURA JURÍDICA: AFECTACIÓN EN LA APLICACIÓN DEL DERECHO PENAL EN NUEVO LEÓN.

LACK OF LEGAL CULTURE:  
AFFECTATION IN THE APPLICATION  
OF CRIMINAL LAW IN NUEVO LEÓN

## **DESCRIPCIÓN BREVE**

*“La cultura es el conjunto de ideas, creencias, expectativas y opiniones que sobre el derecho tiene una sociedad determinada, lo que genera las demandas o presiones externas que lo ponen en movimiento”.* (Lawrence Friedman, 1969)

## **INVESTIGADORES**

*Sergio Adrián Martínez Armendáriz  
Estudiante de Derecho FACDYC-UANL.  
Ángel Mario García Guerra  
Poder Judicial del Estado de Nuevo León.*

# Falta de Cultura Jurídica: Afectación en la aplicación del Derecho Penal en Nuevo León.

(Lack of legal culture: affectation in the application of criminal law in Nuevo León).

Sergio Adrián Martínez Armendáriz  
*Estudiante de la Licenciatura en Derecho*  
FACDYC-UANL.

Ángel Mario García Guerra  
*Poder Judicial del Estado de Nuevo León.*

**Resumen:** En este trabajo se describe como la falta de cultura jurídica en una sociedad puede ser un factor determinante de afectación en su acceso y la aplicación de justicia. Se destaca de qué manera, la educación y cultura general podría mejorar la operatividad del ordenamiento jurídico. Esto desde un enfoque legal y criminológico.

**Palabras claves:** Cultura jurídica, cifra negra, mala praxis, corrupción.

**Abstract:** This work is described as the lack of legal culture in a society could be a determining factor of affectation in its access and the apply of justice. It stands out in what way, education and general culture could improve the operation of the legal system. This from a legal and criminological approach.

**Keywords:** Legal culture, dark figure, malpractice, corruption.

## **Introducción.**

La cultura jurídica, es un concepto que hace referencia al conjunto y mezcla de conocimientos, valores, creencias, normas y prácticas que tienen relación específicamente con la forma en la que una sociedad: percibe, entiende, comprende, practica y aplica el derecho, ya sea la ciudadanía o las autoridades.

En términos generales, según Lawrence Friedman (1969), definió la cultura jurídica como “el conjunto de ideas, creencias, expectativas y opiniones que sobre el derecho tiene una sociedad determinada, lo que genera las demandas o presiones externas que lo ponen en movimiento”.

En nuestro país, la forma en que los órganos jurisdiccionales ejercen la función pública es: aplicando principalmente el derecho y con base en esto, dependiendo la materia de su competencia, es que ejercen la jurisdicción. Ahora bien, una persona puede iniciar un proceso jurisdiccional de forma individual o bien, coadyuvar como acontece en la acción penal, con el Ministerio Público. Sin embargo, debido a la ignorancia y falta de cultura jurídica que existe en México, el acceso a la

justicia puede ser percibido como algo tedioso, desconocido, corrupto e ineficaz; en atención a ello, muchas personas deciden no proceder legalmente y cuando lo hacen, los aborda la duda de no saber a quién acudir o que hacer. Es cierto que existen abogados e instituciones que respaldan al ciudadano que se envuelve en una situación de trascendencia jurídica, pero debido a que por lo regular esas instituciones se encuentran saturadas en sus servicios y de que la mala praxis hace su aparición, se genera una vulneración a los derechos del gobernado ante la ausencia de una asesoría jurídica efectiva, dando paso así en la mayoría de los casos a un proceso indebido.

Asimismo, la falta de cultura jurídica en nuestro país provoca una errónea visión de lo que es el derecho, por ejemplo: algunos candidatos a ocupar un cargo de elección popular utilizan esa falta de conocimiento para implementar dentro de sus propuestas, cosas que jurídicamente resultarían imposibles de cumplir, produciéndose así el engaño a los votantes, tales como “la pena de muerte para secuestradores”, “la

atención médica para toda la población en el ámbito privado”, entre otras falacias; aunado a ello, existen otras situaciones que surgen por desconocimiento, como la de abstenerse a denunciar por miedo, la de no exigir derechos ante un tribunal o la de incumplir con ciertas obligaciones por falta de entendimiento.

Todos estos aspectos mencionados, son basados en el entorno que podemos observar diariamente en la familia, amigos, conocidos e incluso en los propios compañeros: por lo que debe dársele gran importancia a este tópico, al ser necesario plantearnos y resolver estas problemáticas.

#### **Objetivos del artículo.**

Generar conciencia sobre la importancia de nutrir a una sociedad con cultura jurídica.

Profundizar en problemáticas derivadas de la falta de cultura jurídica.

Fomentar la crítica ante prácticas carentes de ética.

Mostrar como los bajos niveles de cultura jurídica pueden dificultar el acceso y la aplicación del derecho penal de forma adecuada.

Poder percibir la falta de cultura jurídica en las diversas problemáticas sociales de la Entidad.

#### **Falta de cultura jurídica en cuanto a la cifra negra.**

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la cifra negra representa todos los “actos delictivos que no son reportados ante el Ministerio Público o que no son objeto de una carpeta de investigación y por tanto no figuran en ninguna estadística”.

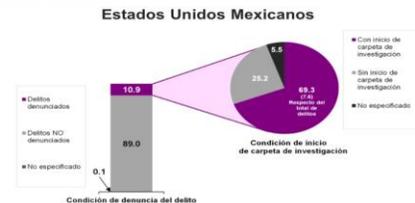
A continuación, para mayor ilustración se establece la siguiente imagen:

Con la **ENVIPE** se estima que en **2022**, en el estado de **Nuevo León**, se denunció **9.8%** de los delitos (en **2021** esta cifra fue de **6.9%**), de los cuales el Ministerio Público o Fiscalía estatal inició una *carpeta de investigación* en **79.1%** de los casos (en **2021** esta cifra fue de **78.4%**).

Esto es, del total de delitos, se inició una *carpeta de investigación* en **7.7%** de los casos (en **2021** esta cifra fue de **5.4%**).



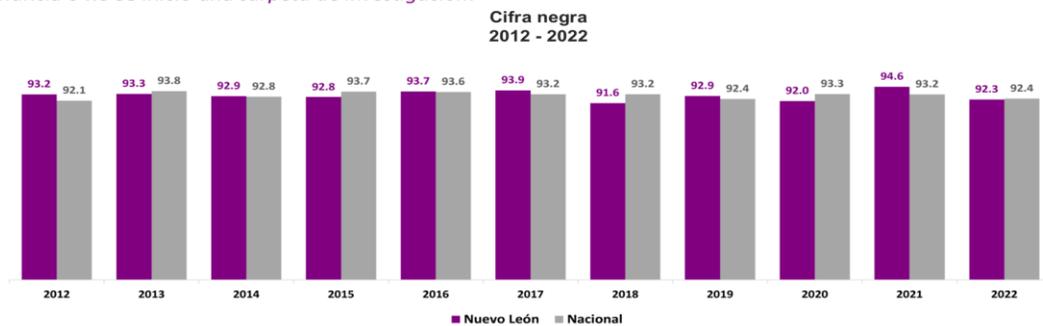
A nivel nacional, se estima que se *denunciaron* **10.9%** de los delitos. Y en **69.3%** de los casos se inició una *carpeta de investigación*.



Siendo que en cuanto los delitos no denunciados refieren los siguientes datos:

**Cifra negra:** Se calcula como la razón de los delitos *no denunciados* más los delitos *denunciados sin carpeta de investigación* más aquellos en los cuales *no fue especificado* si se denunció o si se inició carpeta de investigación, entre el total de delitos por cien.

La **cifra negra** en el estado de **Nuevo León** corresponde al **92.3%** de delitos cometidos en los cuales **no** hubo denuncia o **no** se inició una *carpeta de investigación*.



**Nota:** Debido a la contingencia sanitaria por la COVID-19, el levantamiento de la información de la ENVIPE 2020, con año de referencia 2019, se realizó del 17 al 31 de marzo y del 27 de julio al 04 de septiembre.



De lo expuesto, se deduce que no existe un hábito de denuncia, lo cual se puede relacionar a una falta de cultura jurídica y esto a su vez vincularse a otras cuestiones, como lo son:

- La desconfianza en la autoridad.
- Miedo a represalias.

- Falta de conocimiento para proceder.
- Alcance limitado a medios de denuncia.
- Falta de tiempo.
- Bajas expectativas en la actuación del ministerio público.

- Hastío.

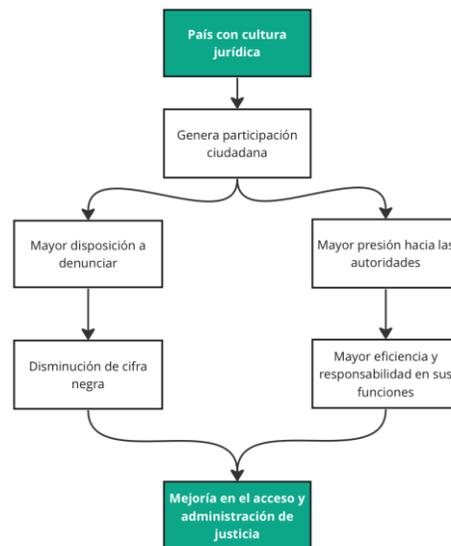
Lo anterior, genera un reto al momento de realizarse las estadísticas útiles que apoyen la planeación de medidas preventivas, el acceso a la justicia y la aplicación del derecho penal; y así evitar que se geste la impunidad. Esto contrasta con los países en donde la cultura jurídica es elevada, que se ven beneficiados por la participación ciudadana; por ejemplo, los países escandinavos (Suecia, Noruega, Dinamarca y Finlandia), en donde existe una alta conciencia sobre la importancia de reportar delitos y los efectos de no realizarlo.

Sin duda, incrementar esta conciencia sobre la importancia de denunciar, supondría una participación ciudadana que ejercería presión a las instituciones involucradas en los procesos penales, obligando a mejorar y profesionalizar a sus integrantes, dado que un país con altos niveles de cultura jurídica tiende a componerse de ciudadanos más activos e informados, que con su empuje logran que la autoridad busque formas innovadoras de abarcar y solucionar las problemáticas sociales. Wilson en su

obra “Bureaucracy: What Government Agencies Do and Why They Do It” (1990) plantea como las organizaciones y agencias públicas pueden ser influenciadas e impulsadas por ciertos factores externos como la presión social, para mejorar su desempeño y responsabilidad.

Con una adecuada cultura jurídica, la presión ejercida resultara más asertiva.

Al respecto, se atiende la siguiente imagen:



**Falta de cultura jurídica en cuanto a la comunicación por parte del denunciante.**

Si bien el ejercicio de la acción penal le corresponde al ministerio público, para que pueda darse, primero debe existir

una noticia criminal, lo cual es fundamental que se presente de una forma clara, honesta y coherente. Esto puede suceder de distintas formas: a través de una querrela, denuncia u otro requisito equivalente.

La problemática se presenta cuando los ciudadanos no conocen o no entienden adecuadamente la proposición fáctica, provocando que sus declaraciones estén viciadas en cuanto: una exageración en la narración de los hechos, la omisión de cierta información, confusión, contradicción en su dicho o dificultad para expresarse de forma correcta. Siendo esos factores determinantes para condicionar o redireccionar un proceso e inclusive para que se absuelva al implicado o bien, se instaure un proceso a un inocente.

Ahora bien, si los ciudadanos tuvieran una noción acertada sobre cómo el ministerio público debe formular las imputaciones en cuanto los hechos y datos de prueba, se daría lugar a una eficiencia mayor para vincular a proceso a presuntos delincuentes, aunque esto supone una línea muy delgada y delicada, puesto que al comprender ese

aspecto pudiera ser usado de una manera deshonesto, no obstante, al discernir sobre este punto, lo abarco desde un enfoque en el que la cultura jurídica, en cuanto a los valores que conlleva, contrarreste este tipo de situaciones.

Y es esta falta de cultura jurídica la que hace indetectable la poca capacitación de los servidores públicos, ya que por sí mismo el personal del Ministerio Público debe estar capacitado con relación a las técnicas de entrevista y comunicación, siendo esta parte en donde una ciudadanía con cultura jurídica elevada podría detectar esas deficiencias y saber cómo presionar a las autoridades. Bajo ese contexto, tenemos que proporcionar información de manera inadecuada puede surgir en las formas siguientes:

Dar información incompleta o incorrecta.

Esto puede suceder por ejemplo al omitir los detalles relevantes sobre el lugar o momento del hecho, lo cual provocaría que se dirija la investigación en la dirección equivocada.

Exageración de los hechos.

Esto sucede cuando el denunciante debido a la exasperación de la situación agrega detalles innecesarios y en lugar de apoyar la investigación, la contradice, siendo perjudicial para la aplicación correcta del derecho. Un ejemplo cotidiano es cuando una pareja que sufrió de violencia familiar y por el coraje que le invadió, inventó o agrandó lo que realmente sucedió.

Redacción deficiente por parte del Agente del Ministerio Público Orientador.

Puede existir una falta de vocación o saturación en las unidades denominadas CODEs, lo cual provoca que, al momento de recabar una denuncia, se haga de forma ineficiente. Lo cual, por parte de un ciudadano sin cultura jurídica, puede ser que lo deje pasar.

### **Falta de cultura jurídica en cuanto la ética y mala praxis.**

La cultura jurídica debe prevalecer y ser alta sobre todo en quienes lo hacen de manera profesional, como los abogados defensores, públicos o particulares.

Para especificar la relación que tiene la cultura jurídica con este apartado, enseguida se plasma un fragmento de los hechos contenidos en la versión pública de una sentencia condenatoria:

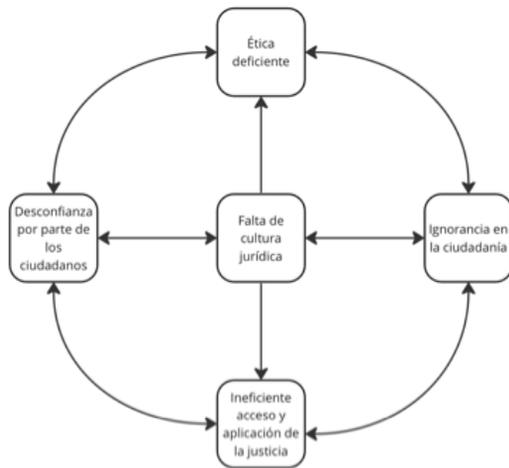
“El día \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\*de 2018, al encontrarse en el domicilio ubicado en la calle \*\*\*\*\* , número \*\*\*\*\* , en la colonia \*\*\*\*\* , en \*\*\*\*\* , Nuevo León, y al ostentarse como Licenciado en Derecho, \*\*\*\*\* engañó a la víctima\*\*\*\*\* al hacerle creer que le realizaría su trámite de pensión por edad, esto ante el \*\*\*\*\* , diciéndole que se necesitaba tramitar un juicio ante dicha entidad y que tenía un costo, que él le podía ayudar y en virtud de eso la víctima creyendo en \*\*\*\*\* , le entregó ese mismo día la cantidad de \*\*\*\*\* pesos, para posteriormente entregarle diversas cantidades de dinero, durante el mes de \*\*\*\*\* , esto se permito citar se le entregó primer pago el día \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\* del año 2018 entrego por el pago de \*\*\*\*\* pesos, el día \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\* del año 2018 le fueron entregados en el mismo domicilio del denunciante que ya citamos la cantidad de \*\*\*\*\* pesos, el \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\* del 2018 se le entregó a \*\*\*\*\* por parte de la víctima la cantidad de \*\*\*\*\* pesos, esto a las afueras de la institución Bancaria \*\*\*\*\* ubicada en la calle \*\*\*\*\* , en el \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\* , Nuevo León, el \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\* del año 2018 \*\*\*\*\* recibió la cantidad de \*\*\*\*\* pesos en efectivo, esto en el domicilio del

denunciante, el \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\* del 2018 se le entrego la cantidad en efectivo de \*\*\*\*\* pesos, esto afuera de las instalaciones de Banco \*\*\*\*\* ubicado en la avenida \*\*\*\*\* , en el \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\* , Nuevo León, y una última cantidad en efectivo el \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\* de 2018, esto en el domicilio del denunciante, estas cantidades las cuales ascienden a un total de \*\*\*\*\* pesos, que durante este tiempo que se le fue entregado este dinero a \*\*\*\*\* , le decía a la víctima que el trámite iba bien y que no se preocupara, porque él era un buen abogado, sin embargo, paso el tiempo y al ver la victima que los buscaba y que \*\*\*\*\* , no contestaba sus llamadas fue por lo anterior, que la víctima acudió al \*\*\*\*\* , donde le informaron que no existía ningún trámite a su nombre, para la tramitación de la pensión, inclusive algún juicio ya que este no era viable para el trámite y que dicho trámite pues no tenía costo y que cualquier persona lo podía tramitar, de igual manera al indagar la víctima se enteró inclusive que \*\*\*\*\* no es abogado, demostrando con ello que él se condujo con falsedad al hacerle creer que él era abogado y le tramitaría este trámite ante el \*\*\*\*\* para su pensión por cesantía, y a que aunado al hecho de que \*\*\*\*\* no es abogado, cierto es que no se tramitó ningún trámite y que inclusive para la realización del esto no se ocupa un juicio alguno provocando pues evidentemente con este engaño un detesto patrimonial en perjuicio de la víctima por la cantidad de \*\*\*\*\* pesos.”

Plasmado lo anterior, resulta fácil advertir que la ética se encuentra estrechamente relacionada con la cultura jurídica y si bien en los hechos descritos el sujeto activo no era propiamente un abogado titulado, podemos detectar como se aprovechó de la ignorancia del sujeto pasivo y en ese sentido, ahora entendemos lo peligroso que pudiera resultar un profesional titulado en derecho con falta de ética y cultura jurídica, lo que daría paso a una limitante enorme al acceso de la justicia.

Por ello, es de suma importancia la promoción de una cultura jurídica sólida en estudiantes de derecho, al tratarse de los futuros jueces, magistrados, defensores, fiscales, asesores, consultores etcétera.

Así, se afirma que la falta de ética en el derecho está relacionada ampliamente con una falta de cultura jurídica, lo que visualmente podemos inferir a través de la siguiente representación:



Hazard y Hodes en su libro “The Law of Lawyering” (2001) describen la mala praxis como la negligencia o incumplimiento de las responsabilidades profesionales del abogado hacia su cliente, ya sea por ser resultado de errores graves, falta de diligencia, conflictos de intereses no gestionados adecuadamente, o violaciones éticas que existan entre él y su cliente.

La falta de ética se extiende a las malas praxis en cuanto a los derechos humanos, pues, sobre todo en el contexto del derecho penal, el nivel de ética de las partes puede determinar consecuencias graves en la integridad de un imputado o víctima, recordemos que la pérdida de la libertad o la impunidad de un delincuente son

consecuencias fatales. Por ejemplo, el uso de pruebas obtenidas ilegalmente, la corrupción, la negligencia en la defensa o acusación, son males que devienen de una falta de ética profesional y de un nivel bajo en cultura jurídica, lo cual supone el fracaso al acceso y aplicación de la justicia.

Por eso deviene de vital importancia implementar y fomentar la cultura jurídica en nuestros estudiantes, así como en los ciudadanos, toda vez que esto puede usarse como prevención en los siguientes términos:

Un país con cultura jurídica puede valorar la competencia e integridad al punto de poder detectar indicios de una mala praxis y señalarla.

Una cultura jurídica produce un compromiso sólido con la justicia y la corrección de errores, que mitiguen riesgos.

La cultura jurídica promueve por sí misma la apertura y rendición de cuenta en cuanto las acciones del ministerio público, la policía, los tribunales, los defensores, pues, aunque los buenos

seamos más, si no lo señalamos, la corrupción prevalecerá.

Planteado de esta forma, entendamos a la falta de ética como la raíz de problemáticas sociales extensas, como la mala praxis y la corrupción, pero aún más al fondo de esa génesis, la falta de cultura jurídica es un factor que causa afectaciones en el correcto acceso y aplicación del derecho.

### **Uso del derecho penal como campaña política.**

El partidismo a lo largo del tiempo ha aprovechado la falta de cultura jurídica para generar campañas políticas, ya sea en forma de atracción de votantes o para desperdigar a la oposición, esto al grado de proponer penas altas como solución para la inseguridad, acusaciones arbitrarias sin fundamento o generar percepción de acción.

La cultura jurídica en este rubro juega un papel importante, puesto que genera un criterio al ciudadano para descartar propuestas ineficientes y vacías, dado que no existe duda que las penas exorbitantes no solucionan la inseguridad. Al respecto Londoño

(1984) menciona que “No se busca, simplemente, castigar al delincuente. Por el contrario, se persigue prevenir nuevos delitos. Pues la condena y uso de la pena según Peralta (2008) con respecto al delincuente es “reintegrar, resocializar o reeducar, de modo que pueda volver a convivir en sociedad”.

La falta de cultura jurídica lleva al ciudadano a percibir las penas como un reproche social justificado hacia el delincuente y por tal motivo en la ignorancia piensan que un Estado más severo o autoritario en cuanto su derecho penal, puede ser la solución para la inseguridad; sin embargo, tal razonamiento deviene erróneo, porque supone disminuir garantías y al respecto Dagdug Kalife (2021) en su obra llamada Manual de Derecho Procesal Penal: Teoría y Práctica refiere esta reflexión: “El sistema de justicia penal no ésta diseñado para combatir delincuentes o, si se quiere decir de otra forma, para juzgar a los delincuentes. El sistema de justicia penal, por contradictorio que parezca, está diseñado para usted, para el que suscribe, para nuestros seres queridos y

para todas las personas en general (hayan cometido un hecho delictivo o no), pues a cualquier persona, incluyéndolo a usted o a mí, nos pueden investigar y acusar criminalmente y, en ese escenario, lo deseable sería que nos respetaran ciertos derechos fundamentales para protegernos frente al abrumador poder del Estado”

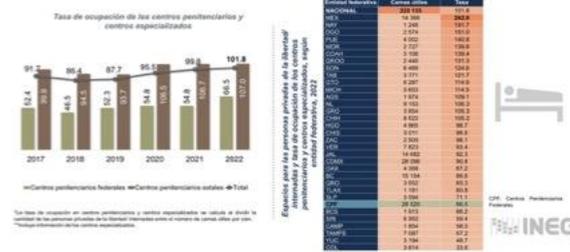
En corolario, tener cultura jurídica es poseer esa percepción del derecho penal, por lo que las propuestas políticas simbólicas con matices de autoridad no podrían turbar la decisión del ciudadano al momento de ejercer su derecho al voto, pues con una percepción correcta de ellas, esto se convertiría en una guía para descartar a candidatos falsos y autoritarios.

Marquemos otro punto, ¿cómo el Estado pretendería respetar a sus ciudadanos si sus métodos ante quienes victimizan son los mismos? estaría dañando y perturbando la propia protección que pretende, y aquí remarcamos la importancia de una cultura jurídica elevada no solo para los ciudadanos, sino también para los gobernantes.

Bajo esa directriz, no pasa inadvertido que otro punto importante para lo que la cultura jurídica da un criterio más acertado sobre la percepción del derecho penal, es en cuanto su uso como estadística de mejora. Al respecto, muchos políticos se autonombren como gloriosos gobernantes cuando se incrementan los números en estadísticas de encarcelamientos o de sentencias condenatorias, no obstante, los ciudadanos por falta de cultura jurídica no comprenden que el derecho penal debe verse como “la última ratio”, es decir, la última razón y esto lo abordaré desde un enfoque jurídico y criminológico. En cuanto a lo jurídico, el derecho penal debe ser lo último a lo que se aspire para la resolución de una controversia y en el sentido criminológico, se debe entender que haber llegado a un proceso penal es un mero signo de fracaso social. A continuación, plasmo las siguientes estadísticas oficiales:

**Centros y capacidad instalada**

Al considerar a las personas privadas de la libertad/ internadas por espacios disponibles, se reportó una tasa de ocupación\* de 66.5 en los centros penitenciarios federales y 107.0 en los centros penitenciarios estatales\*\*. La entidad que concentró la mayor tasa de ocupación fue estado de México con 242.0.



En cuanto los centros y capacidad instalada pueden observarse en los datos que existe sobrepoblación en los centros penitenciarios:

**Población privada de la libertad**

A nivel nacional el número de personas privadas de la libertad/ internadas en los centros penitenciarios y centros especializados fue de 174 por cada cien mil habitantes. Para hombres, la tasa nacional fue de 335 y para mujeres de 13



La trascendencia de mostrar esta gráfica radica en que la investigación de la realidad en nuestro país, en cuanto datos, también es parte de la cultura jurídica, pues tener los datos reales presentes crea un puente hacia el análisis y crítica de qué tanto funciona nuestro sistema penal, si está bien implementado y cómo podrían nuestras leyes complementarse con enfoques en la criminología, sociología, entre otras ciencias.

**Propuestas para generar cultura jurídica.**

En la educación para adolescentes.

Las situaciones legales nos rondan desde etapas tempranas, que nuestro criterio se va formando y nos vamos involucrando en situaciones. Por ende, resulta necesario que se desarrollen estrategias para incorporar materias que den nociones generales y éticas sobre el derecho, en especial el derecho penal.

Al respecto Inhelder y Piaget (1972) identificaron la etapa de “operaciones formales”, que por lo general se alcanza en la adolescencia, en la cual los adolescentes desarrollan la capacidad de pensar en abstracto y razonar lógicamente, permitiéndoles comprender conceptos complejos como lo son la justicia, la ley y la responsabilidad. Y con base a lo anterior, es adecuado introducir conceptos básicos de derecho penal, tales como los aspectos generales del proceso, la finalidad del derecho penal en la sociedad y las consecuencias de no respetar las normas. Esto otorgaría

herramientas para afrontar o evitar situaciones legales.

En cuanto a estudiantes universitarios en general.

En ellos debido a su preparación y desarrollo cognitivo más avanzado, pues sería posible desarrollar pláticas y fomentar aspectos sobre cómo se puede proceder con una denuncia, cuando denunciar, ante quien, como expresarse para narrar los hechos de los que hayan sido víctimas o testigos, los derechos que se tienen como imputado.

En cuanto a los estudiantes de derecho.

Desarrollar eventos donde se tenga un alto contenido jurídico profundo, actividades para pulir habilidades como la interpretación y argumentación, desarrollar talleres de práctica de juicios orales. Fomentar la sana crítica y la innovación en la aplicación del derecho, así como al acceso a la justicia.

Finalmente, en cuanto al sector de la ciudadanía en general.

Con la implementación de plataformas de consultas jurídicas en general, darles herramientas innovadoras de valuación

hacia servidores públicos relacionados con su labor en la impartición de justicia, todo esto obviamente acompañado de las nociones básicas y entendibles de la finalidad de un proceso penal, de una pena y de la ética. Además de pulir los sistemas de denuncias.

De igual forma, fomentando el pensamiento crítico, sobre todo porque se requiere de una actitud reflexiva, contribuyendo a la formación de ciudadanos comprometidos con la justicia social, a través de diversas estrategias como el debate, el análisis de casos o de una reflexión personal.

### **Conclusiones.**

La cultura jurídica y la percepción sobre el derecho penal son áreas que están interconectadas, pues impactan la integridad y funcionalidad del ordenamiento jurídico en México. La promoción y educación en cuanto al tema de la ética profesional, la educación legal temprana, puede ofrecer un mayor criterio en las decisiones y formas de afrontar las situaciones legales en las que un ciudadano o servidor público se ve

envuelto, pues puede ser la diferencia entre debilitar o fortalecer el propósito del derecho penal, así como del derecho en general, que es promover la justicia y proteger los derechos de los ciudadanos.

Es importante la percepción, la participación y la crítica ciudadana para que el engranaje del ordenamiento jurídico de un Estado y más aún, el de un país entero, funcione y se desarrolle continuamente.

Considerar la ética como el comienzo para prevenir los vicios que rondan el acceso y la aplicación del derecho.

#### Referencias.

- Inhelder, B y Piaget, J. (1972). De la lógica del niño a la lógica del adolescente. Buenos Aires: Paidós.
- Londoño, H. (1984). La prevención especial en la teoría de la pena. Nuevo Foro Penal, 12(24), 151-186. Recuperado de: Eafit.edu.
- Hazard, G. C., Jr., y Hodes, W. W. (2001). The law of lawyering. Aspen Publishers.
- Dagdug Kalife, A. (2021). Manual de Derecho Procesal Penal: Teoría y Práctica. 3a. Ed. INACIPE
- Peralta, J. (2008). Prevención general positiva como respeto por el orden jurídico. Indret, 2, 1-32. Recuperado de: Raco.cat.
- Wilson, J. Q. (1990). Bureaucracy: what government agencies do and why they do it. Choice/Choice Reviews, 27(08) <https://doi.org/10.5860/choice.27-4796>